

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público Autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado "Águilas III" nº 13111 Fracción 1, en el término municipal de Cardeña (Córdoba)

p. 2432

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se hace público Autorización del Plan de Restauración del Permiso de Investigación denominado "Águilas III" nº 13111 Fracción 0, en el término municipal de Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba (Córdoba)

p. 2432

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obra "Reparación de Firme y Drenaje en la CP-268 de los Toriles, tramo 2" (CE 102/2017)

p. 2433

Acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019

p. 2433

Acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local

p. 2433

Acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente el Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de esta Corporación Provincial

p. 2433

Acuerdo de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueba provisionalmente el Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

p. 2434

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de esta Corporación Provincial a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018

p. 2434

### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Resolución del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica Modificación de las Bases del proceso de selección de 2 Plazas de Policía Local, mediante oposición libre, correspondiente a la oferta de empleo público 2017

p. 2444

### Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la que se subsanan las Bases de Funcionarización de Personal Laboral Fijo en la Plantilla de esta Corporación, publicadas en el BOP número 91, de 14 de mayo de 2018

p. 2446

### Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se aprueba listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Policía Local, nombramiento del Tribunal Calificador y convocar a los aspirantes para la realización de la primera de las pruebas incluidas en el ejercicio de conocimientos

p. 2446

### Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se aprueba la rectificación de errores de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo vigente de esta Corporación

p. 2448

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva de las modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018

p. 2449

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, para "Ampliación de explotación ganadera de vacuno de leche, en paraje "Lentejares", parcelas 267, 268 y 269, polígono 19 de este término municipal"

p. 2449

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Resolución del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se aprueba el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al ejercicio 2018

p. 2450

### Ayuntamiento de Montilla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se hace público la formalización del contrato del proyecto de "Obras de Reurbanización de la intersección de las calles Avda. Marqués de la Vega de Armijo, Santa Brígida, Julio César, Avda. Pío XII y la Nueva Ronda Norte"

p. 2450

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha de inicio de las pruebas selectivas, para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General, mediante concurso-oposición, promoción interna, para el día 28 de junio de 2018

p. 2450

### Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se solicita autorización y ratificación de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación PPR-2, así como el levantamiento de las cargas urbanísticas de las fincas afectadas

p. 2451

### Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches por el que se somete a información pública expediente 1/2018 de Modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante transferencia de créditos

p. 2455

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches por el que se somete a información pública expediente 2/2018 de Modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante suplementos de crédito

p. 2455

## VIII. OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos de Moriles, correspondiente al mes de junio de 2018, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2456

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba por el que se publica la apertura convocatoria de ayudas para participar en la "Visita a Feria Hong Kong Jewellery & Gem Fair 2018", enmarcada en el Programa Plan Internacional de Promoción

p. 2456

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.067/2018

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA, DE ADMISIÓN DEFINITIVA Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO AGUILAS III, Nº 13111 FRACCIÓN 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA (CÓRDOBA).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: AGUILAS III, Fracción 1 número de expediente: 13111-F1. Recurso solicitado: Oro, Plata y Cobre. Superficie solicitada: 7 cuadrícula. Términos municipales afectados: Cardeña, Solicitante: Minera Aguila SLU, con domicilio en calle Valle de la Fuente 4, 1, 21600 Valverde del Camino (Huelva).

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

1-PP	4º 25' 20" W	38º 23' 0" N
2	4º 24' 40" W	38º 23' 0" N
3	4º 24' 40" W	38º 21' 40" N
4	4º 25' 0" W	38º 21' 40" N
5	4º 25' 0" W	38º 22' 0" N
6	4º 25' 20" W	38º 22' 0" N

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

-Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 8/11/2016.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

-Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 13/04/2018.

-Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

-Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino 1, planta baja.

-Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 06 39 10.

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el artículo 70 del vigente Reglamento General

para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 9 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 2.069/2018

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA, DE ADMISIÓN DEFINITIVA Y TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO AGUILAS III, Nº 13111 FRACCIÓN 0, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARDEÑA, CONQUISTA Y VILLANUEVA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

El Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación que a continuación se indica: AGUILAS III, Fracción 0 número de expediente: 13111-F0. Recurso solicitado: Oro, Plata y Cobre. Superficie solicitada: 38 cuadrícula. Términos municipales afectados: Cardeña, Conquista y Villanueva de Córdoba. Solicitante: Minera Aguila SLU, con domicilio en calle Valle de la Fuente 4, 1, 21600 Valverde del Camino (Huelva).

La designación por coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

1-PP	4º 28' 20" W	38º 24' 0" N
2	4º 26' 20" W	38º 24' 0" N
3	4º 26' 20" W	38º 23' 40" N
4	4º 25' 40" W	38º 23' 40" N
5	4º 25' 40" W	38º 23' 20" N
6	4º 26' 0" W	38º 23' 20" N
7	4º 26' 0" W	38º 22' 40" N
8	4º 27' 20" W	38º 22' 40" N
9	4º 27' 20" W	38º 22' 20" N
10	4º 27' 40" W	38º 22' 20" N
11	4º 27' 40" W	38º 21' 40" N
12	4º 28' 20" W	38º 21' 40" N
13	4º 28' 20" W	38º 21' 0" N
14	4º 28' 40" W	38º 21' 0" N
15	4º 28' 40" W	38º 22' 0" N
16	4º 28' 20" W	38º 22' 0" N

Que se expone a información pública, previo a su aprobación, el Plan de Restauración del Permiso de Investigación.

-Solicitud de autorización del Plan de Restauración: 8/11/2016.

-Autoridades competentes: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

-Propuesta de Resolución del Plan de Restauración: Aprobación de fecha 13/04/2018.

-Fecha de Exposición al público del Plan de Restauración: 30 días.

-Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

-Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino 1, planta baja.

-Medios para la información: Documental, previa cita a través del teléfono 955 06 39 10.

-Procedimientos de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Lo que se hace público a fin de que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente de Plan de Restauración, dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el expediente de Proyecto General de Permiso de Investigación en el plazo de 15 días a partir de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Junta de Andalucía, exponiéndose igualmente en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos respectivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio y en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con la advertencia de que pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, conforme a lo prescrito en la normativa citada.

Córdoba, 9 de mayo de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.043/2018

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.
- c. Número de expediente: CE 102/2017
- d. Dirección de Internet de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=1Rkmh9Lir1MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=1Rkmh9Lir1MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Tipo: Obra.
- b. Descripción: "Reparación de firme y drenaje en La CP-268 "de Los Toriles, Tramo 2º" (CE 102/2017).
- c. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45.23 - 45233222-1.
- d. Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil de contratante, BOP y Plataforma de Contratación del Sector Público.
- e. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/11/2017.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 268.595,04 €.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 268.595,04 €.

Importe total: 325.000,00 € (IVA incluido).

#### 6. Formalización del contrato:

- a. Fecha adjudicación: 22/05/2018.
  - b. Fecha de formalización del contrato: 07/06/2018.
  - c. Contratista: Talleres Llamas SL.
  - d. Importe o canon de adjudicación.
- Importe neto: 268.595,04 €. Importe total: 325.000,00 € (IVA incluido del 21%).

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración según queda constancia en el expediente.

Este Anuncio, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 12 de junio de 2018. El Presidente de la Excm. Diputación de

Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.158/2018

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las entidades locales interesadas puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de las normas reguladoras del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019. En el caso de no formularse alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

El acuerdo a que se hace mención en el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales de esta Diputación Provincial de Córdoba (Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras) y en la página web

([http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento\\_de\\_planificacion\\_de\\_obras\\_y\\_servicios\\_municipales](http://www.dipucordoba.es/#!/Departamento_de_planificacion_de_obras_y_servicios_municipales))

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 20 de junio de 2018. El Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 2.162/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.163/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, ha acordado:

-La aprobación provisional del Quinto Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 de la Diputación de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación

Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.164/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, ha acordado:

-La aprobación provisional del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2018 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 20 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 2.165/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, ha aprobado las siguientes

#### ANEXO

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Esta Diputación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las Entidades Locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018.

Estas Bases, fiel reflejo de las aprobadas por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía mediante Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomen-

to de Empleo Agrario, (BOJA núm. 114 de 16 de junio de 2016) constan de tres capítulos. Asimismo con fecha 24 de mayo de 2018, se ha publicado en el Boja nº 99, la Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

En el primer capítulo de la Orden de 14 de junio de 2016 denominado «Disposiciones generales» se determina el objeto; las entidades beneficiarias, que serán las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y la definición del concepto subvencionable, que consistirá en financiar el coste de los materiales a emplear en proyectos de obras que realicen tales Entidades Locales.

En el capítulo segundo, «Procedimiento de concesión», se determina el procedimiento de concesión, simplificando los trámites, instrumentándolos de forma telemática y reduciendo las cargas administrativas; estableciendo la finalización del procedimiento mediante resolución de la Presidencia.

Por último, el capítulo tercero, «Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador», determina el procedimiento a seguir en cuanto al pago, justificación y reintegro de las subvenciones.

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes Bases tienen por objeto, por un lado, establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, para el año 2018, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, a las Entidades locales de la provincia con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las mismas en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario, como complemento a las actuaciones previstas en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y por otro lado efectuar su convocatoria para el ejercicio 2018.

2. A efectos de las presentes Bases, el término Entidad Local hace referencia a las Entidades Locales o entidades dependientes o vinculadas a estas que efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), y en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2018 (en adelante PFEA).

##### Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, se regirán por lo establecido en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del sector público, además de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como demás normativa que sea de aplicación.

##### Artículo 3. Gastos subvencionables.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios

que lleven a cabo las Entidades Locales de la provincia de Córdoba en el marco del PFEA y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La cuantía de la subvención será un porcentaje sobre la cantidad que el SEPE conceda a cada Entidad Local para los costes salariales y cotizaciones empresariales.

Asimismo podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en los apartados anteriores, ni suponer el incremento de aquel importe máximo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su valor de mercado.

No es financiable el acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución pero no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.

Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio podrán subvencionarse siempre que:

- en la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
- los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes, y
- el gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA 2018.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

#### Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Entidades locales de la provincia de Córdoba con obras o servicios afectados al PFEA durante el ejercicio 2018.

#### Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a subvencionar a cada entidad local para la adquisición de materiales será la resultante de aplicar un 45% de la aportación para mano de obra del SEPE para costes salariales y cotizaciones empresariales a dichos proyectos de obras y servicios de cada provincia, conforme a lo autorizado en el ámbito de la Comisión Regional de Seguimiento para cada provincia, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y conforme a lo aprobado en el ámbito de la citada Comisión Regional de Seguimiento, que ha cifrado en 23.664.530,38 euros los fondos para el PFEA 2018 en la provincia de Córdoba.

2. La Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, subvencionará el 75 % de la cuantía obtenida de acuerdo con el apartado anterior, correspondiendo el 25% restante a la Diputación Provincial de Córdoba, quedando el desglose siguiente:

Aportación Administración	Importe
Junta de Andalucía	7.986.779,00 €
Diputación Provincial de Córdoba	2.662.259,67 €
Importe Total de Materiales	10.649.038,67 €

3. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obras o

servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

4. En el supuesto de proyectos de obras, se podrá superar el porcentaje establecido en el apartado anterior, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45 % sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

Artículo 6. Financiación, limitaciones presupuestarias y compatibilidad de las subvenciones.

1. La financiación de estas subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2018 y a la subvención que para estos fines, otorgue a la Diputación Provincial de Córdoba la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 14 de junio de 2016, con la correspondiente posibilidad de adquirir compromisos de carácter plurianual, dada la secuencia de pagos que la Junta de Andalucía tendrá con la Diputación Provincial de Córdoba.

2. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán someterse a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del citado Texto Refundido.

3. En el marco de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el SEPE incrementara su aportación inicial al PFEA 2018 y eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible lo permitieran, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. De conformidad con lo dispuesto en la Base 29 del vigente Presupuesto de esta Corporación Provincial, cuando existan embargos judiciales o administrativos que afecten al crédito subvencional, se presumirá la imposibilidad de justificación del objeto de la subvención de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, por lo que no se pondrán realizar pagos anticipados a menos que se constituya garantía por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un veinte por cien.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la entidad perceptora, y se iniciará a solicitud de la respectiva Entidad Local cordobesa, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la

prelación entre las mismas.

2. Todos los trámites que deban realizar las Entidades locales de la provincia de Córdoba con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación de las presentes Bases, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se llevarán a cabo de forma telemática utilizando los modelos disponibles a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 8. Solicitud.

1. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán solicitar la subvención recogida en las presentes Bases, con la cuantía máxima establecida en el artículo 5.

2. Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación requerida en el formulario de tramitación-solicitud que figura como Anexo I. Éstas serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico.

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estas Bases conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: [http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación en la instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba [http://www.dipucordoba.es/tablon\\_de\\_edictos](http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos).

3. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a las 23:59:59 horas del día 20 de julio de 2018.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y tramitación.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Servicio de Arquitectura y Urbanismo a efectos de emisión de informes relativos a los proyectos técnicos.

2. La instrucción del procedimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Una vez instruido el procedimiento, el Diputado Delegado de

Cooperación con los Municipios y Carreteras formulará la propuesta, y la elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba, para su resolución.

4. Las Entidades locales de la provincia de Córdoba podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 10. Finalización.

1. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante resolución. Igualmente, esta forma de concesión será la utilizada en los casos de desistimiento, inadmisión y renuncia.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Cada resolución de concesión determinará la cuantía de la subvención a conceder y deberá contener, como mínimo, el contenido siguiente:

a) La Entidad local beneficiaria.

b) El importe total de las actuaciones y su denominación así como la cuantía de las aportaciones a las mismas por parte de la Diputación Provincial.

4. Las subvenciones concedidas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar el inicio de las actuaciones, mediante la presentación del Acta de Inicio a través del Registro Electrónico, así como de las suspensiones que pudieran tener las mencionadas actuaciones.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se establecen en el artículo 13.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la subvención es susceptible de control.

l) Presentar los proyectos de obras o servicios en documento electrónico, así como los modificados que se realicen, en los plazos que se establezcan.

m) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

n) La entidad beneficiaria garantizará un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

o) La entidad beneficiaria incluirá la variable sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 16, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 12. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios.

1. El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Diputación Provincial de Córdoba con arreglo a las presentes Bases, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado, automáticamente, hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Artículo 13. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las Entidades Locales que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA, deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, utilizando un lenguaje no sexista.

En particular, las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada a cada obra colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. La dimensión del cartel de obra estará en función de la importancia de la actuación, su ubicación y la distancia de visualización.

### CAPÍTULO III

Pago, justificación, reintegro y régimen sancionador

Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se hará efectivo para cada Entidad Local de la provincia de Córdoba en cuatro pagos anticipados, sin necesidad de justificación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la siguiente secuencia:

a) El primer pago, por el 25% del importe total de la subvención (equivalente al 100% de la aportación de la Diputación Provincial), con la firma del Decreto de concesión de la subvención.

b) El segundo pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

c) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado en su solicitud.

3. En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE, la cantidad subvencionada por la Diputación Provincial de Córdoba en concepto de coste de materiales se verá automáticamente minorada, debiendo procederse a su liquidación, en su caso.

4. En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2018, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán remitir a través de la sede electrónica de la Diputación Provin-



cial de Córdoba en la dirección <http://www.dipucordoba.es/tramites>, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas mediante certificado de la Intervención de la Entidad local correspondiente, desde la apertura del tramitador hasta el día 15 de septiembre de 2019.

2. El certificado será firmado por la persona titular de la Intervención, donde se especificará el importe final ejecutado, acreditando el empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el modelo que se recoge en el Anexo 2, donde se deberá especificar el número de contrataciones y de jornales, discriminados por razón de sexo.

3. Este certificado se acompañará del Informe final de obra, en copias compulsadas de la documentación presentada ante el SEPE. Asimismo, se aportarán dos fotografías acreditativas de que la actuación, globalmente considerada, se ha ejecutado, siendo preceptivo que una de éstas corresponda con la exposición en lugar visible del cartel de obra que justifique el cumplimiento del requisito de difusión y publicidad recogido en el artículo 13 de las presentes bases.

#### Artículo 16. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, respetando en todo caso los porcentajes concedidos en la resolución y los límites establecidos en el artículo 5 de las presentes bases.

De igual modo será objeto de reintegro el incumplimiento en la obligación de justificación o justificación parcial de la cantidad total destinada a los gastos originados para la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios objeto de la subvención.

d) El Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 13, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad, y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar

el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales requeridos en el Anexo II (Justificación), conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado, por la aplicación del principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A estos efectos, el nivel de ejecución con respecto a los objetivos previstos deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para lo que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procedería a la correspondiente liquidación.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento pa-

ra la exigencia del reintegro de subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo, le corresponderá al Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución a través del Registro Electrónico, a la correspondiente Diputación Provincial andaluza será de doce meses desde la fecha de adopción del acuerdo de inicio. En dicha resolución se indicará la

forma y plazo en que deba efectuarse el reintegro.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 20 de junio de 2018. El Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

**ANEXO I  
FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD**

**DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:**

Nombre:

CIF:

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

**DOCUMENTOS REQUERIDOS:**

- Copia de Anexo I presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Proyecto técnico o documentación técnica completa de la obra presentada ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, donde se manifieste que el proyecto de obra, es copia del presentado ante el SEPE.  
(Subir documento)
- Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, con la inclusión de la/s obra/s solicitadas.  
(Subir documento)
- Declaración responsable del representante de la Entidad, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en período ejecutivo con esta Diputación  
(Subir documento)
- Certificado emitido por el Secretario de la Corporación sobre la disponibilidad municipal del terreno o inmueble de la actuación, según el artículo 236 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o permiso de la Administración Pública titular para poder actuar y que dicha intervención sea competencia de la Corporación Local. En el caso de que intervengan varias administraciones se aportarán las autorizaciones sectoriales pertinentes actualizadas.

(Subir documento)

- Informe determinante de técnico competente, de viabilidad urbanística de la actuación y justificación del cumplimiento del procedimiento exigible y de obtención de las autorizaciones y/o permisos pertinentes en cada caso. Dicho documento deberá ser incluido asimismo en el proyecto técnico/documentación técnica.

(Subir documento)

- En su caso, cuanta documentación técnica complementaria se haya presentado ante el SEPE con posterioridad al proyecto inicial.

(Subir documento)

**Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:**

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable:

Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018.**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Nombre:  
C.I.F.:

**ACTUACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total	Total Mano de Obra	Mano de Obra Subvencionabl e SEPE	Mano de Obra CCLL	Total Materiales	Materiales Subvencionables Diputación	Materiales Subvencionables Junta Andalucía	Materiales CCLL

<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>
--

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe total de.....€

En....., a .... de ..... de.....  
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE .....

Firmado: .....

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**ANEXO II**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL EMPLEO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA PARA FINANCIAR EL COSTE DE MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTADOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2018.**

**ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

Nombre:  
CIF:

D/ña.

Interventor/Secretario-Interventor de la Entidad Local de

**CERTIFICO** que se han cumplido las finalidades para las que se concedió la subvención, y que las cantidades percibidas han sido aplicadas a las mismas, de acuerdo con el siguiente desglose:

**DATOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENZIONADAS QUE SE JUSTIFICAN**

Nombre de la Obra o Servicio	Presupuesto Total ejecutado	Mano de Obra			Materiales Subvencionados			Total Materiales ejecutados	Nº Contrataciones		Nº Jornales	
		Subvención Final SEPE	CCLL	Total ejecutada	Diputación	Junta Andalucía	Total Subvención		Materiales CCLL	Hombres	Mujeres	Hombres
							<b>TOTAL SUBVENCIÓN MATERIALES</b>					

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Córdoba, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa – Presidente/a en..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firmado: .....

**ULTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.122/2018

Por Decreto de Alcaldía nº 1371/2018 de 15 de junio se han modificado las bases para proveer, en propiedad dos plazas de Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2017:

### “RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 acordó aprobar las bases para proveer en propiedad dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, correspondientes a la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2017.

Dichas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 de 12 de diciembre de 2017.

Asimismo se publicó un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 12 de 17 de enero de 2018.

Finalmente se publicó el preceptivo aviso en el Boletín oficial del Estado número 40 de 14 de febrero de 2018.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación en el referido proceso selectivo se elaboró la lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 72 de 16 de abril de 2018.

La lista definitiva de admitidos y excluidos fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía nº 1096/2018, de 7 de mayo de 2018, en el cual se designó al Tribunal Calificador y se fijó como fecha para la celebración de la Primera Prueba: aptitud física, el martes 22 de mayo de 2018. Dicha resolución fue publicada en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El día 22 de mayo de 2018 se inició el proceso selectivo mediante la celebración de las pruebas de Aptitud Física.

El Ayuntamiento había solicitado la asistencia de la Excm. Diputación Provincial para la realización de las pruebas médicas y psicológicas, por la cual se nos remitió el día 24 de mayo de 2018 un correo electrónico en el que nos adjuntaban un documento denominado “Instrucciones para el Ayuntamiento Solicitante” que en su primer párrafo dice.

“Debido a la complejidad de los reconocimientos médicos a los opositores a Policía Local, esta fase de la oposición debe realizarse la última del proceso selectivo. Debería quedar así publicado cuando se convoque el proceso selectivo. No obstante en el caso de que ya se hubiese publicado, se puede modificar con la publicación en el BOP de la correspondiente rectificación ya utilizada por diversos Ayuntamientos de la provincia. (Podemos hacerles entrega de dichas modificaciones)”.

Puestos en contacto con el referido servicio provincial se nos ha reiterado la imposibilidad de prestar la asistencia solicitada por el Ayuntamiento si no se modifican las bases de la convocatoria, de forma que las pruebas médicas se celebren en último lugar.

Por otro lado no resulta viable, desde el punto de vista económico, la contratación de un profesional externo para la realización de los reconocimientos médicos, dado que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera carece de consignación presupuestaria para financiar el coste que supondría el reconocimiento médico de los 134 opositores que han superado las pruebas físicas, no pudiéndose realizar una modificación presupuestaria en las actuales circunstancias.

Todo ello supone que no resulta posible continuar con el desarrollo del proceso selectivo, en los términos fijados en las bases, por causa no imputable al Ayuntamiento, imposibilidad sobrevenida que justifica la modificación de las Bases de la Convocatoria en la medida necesaria para hacer posible la continuación del referido proceso.

Se trata de una modificación que no afecta a aspectos sustantivos del procedimiento, dado que continúan inalterables el temario, el contenido de los ejercicios, los criterios de puntuación o las causas de exclusión médicas o psicológicas, limitándose la modificación propuesta a aspectos meramente procedimentales (cambio del orden de las pruebas) que en modo alguno afectan a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben presidir todo procedimiento selectivo.

Por otro lado, a fin de que los opositores tengan tiempo suficiente para adecuar su preparación al nuevo orden de celebración de los ejercicios, se concede un plazo suficientemente amplio desde la publicación de la modificación de las Bases hasta la celebración del segundo ejercicio que, tras la modificación de las bases, será el relativo a “conocimientos”.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes

### DISPOSICIONES:

PRIMERA. Modificar el apartado 8.1 “Primera Fase: Oposición” de las “Bases para proveer en propiedad dos plazas de policía local, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, mediante oposición libre”, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233 de 12 de diciembre de 2017.

El apartado 8.1 “Primera Fase: Oposición” modificado queda como sigue:

#### “8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

##### 8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar

dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.1.2. Segunda prueba: conocimientos.

La presente prueba tendrá carácter eliminatorio.

Estará compuesta por un ejercicio teórico y un ejercicio práctico. Ambos ejercicios se realizarán en un sólo acto, de forma ininterrumpida. Para su realización los opositores dispondrán de 3 horas.

Durante esta prueba los opositores no podrán consultar textos legales, jurisprudencia, doctrina, etc.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

El ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test elaborado por el tribunal, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, en relación a los contenidos del programa que consta en el Anexo III de las presentes Bases.

Deberá plantearse al menos 1 pregunta de cada uno de los temas del programa que figura en el Anexo III y no podrán plantearse más de dos preguntas de un solo tema.

Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, las preguntas contestadas erróneamente restarán 0,1 puntos.

El cuestionario propuesto por el Tribunal constará de 55 preguntas, siendo las cincuenta primeras ordinarias y evaluables y las cuatro últimas de reserva. En el caso en que, celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

El aspirante que no obtenga al menos 5 puntos será eliminado, por lo que no será necesario corregir su ejercicio práctico.

El ejercicio práctico consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con las funciones propias del puesto de trabajo y el contenido del programa del Anexo III.

Este ejercicio tiene por objeto apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas cuya realización corresponda al puesto de trabajo ofertado.

Dicho ejercicio se podrá plantear por el Tribunal de alguna de las siguientes formas:

1. Mediante el desarrollo por escrito de una o varias preguntas en relación a cada uno de los supuestos, en cuyo caso se valorará fundamentalmente la corrección ortográfica, la claridad y el rigor en la redacción, así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

2. Mediante un cuestionario de preguntas tipo test. En este caso será de aplicación lo dispuesto para el ejercicio teórico con las siguientes particularidades:

a) El número de preguntas no será inferior a 20 ni superior a 50.

b) A cada pregunta acertada se le dará el valor resultante de dividir la puntuación máxima por el ejercicio (10 puntos) entre el nú-

mero total de preguntas del cuestionario del ejercicio práctico (mayor o igual que) 20 (menor o igual que) 50.

c) Cada pregunta errónea restará la mitad del valor de una pregunta acertada.

d) No regirá el número mínimo y máximo de preguntas por tema previsto respecto del ejercicio teórico.

e) El número de preguntas de reserva será, como máximo, un 10 % de las ordinarias.

El tribunal podrá pedir que los opositores razonen brevemente su respuesta, en cuyo caso la respuesta se valorará con un 75 % del total asignado a la pregunta y el razonamiento con un 25 % del mismo. Este 25 % se asignará en base a los criterios previstos para el supuesto regulado en el apartado 1 anterior.

No se procederá a corregir el ejercicio práctico de aquellos opositores que en el primer ejercicio no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto."

SEGUNDO. Al margen de la modificación prevista en el apartado anterior las "Bases para proveer en propiedad dos plazas de



policía local, vacante en la plantilla de este ayuntamiento, mediante oposición libre”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, permanecen inalteradas.

TERCERO. Entre la publicación de la presente modificación y la celebración de la “Segunda Prueba: Conocimientos”, deberá transcurrir un plazo mínimo de un mes.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos del perfil del contratante”.

En Aguilar de la Frontera, 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.031/2018

Atendiendo al requerimiento de subsanación efectuado por la Delegación del Gobierno en Córdoba, en relación con las Bases de Funcionarización del personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Baena, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91 de fecha 14/05/2018, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la normativa local vigente

### RESUELVE:

Primero. Subsanar las Bases de Funcionarización de personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Baena, conforme al requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno en los términos siguientes:

Base primera. Objeto de la convocatoria (La misma queda redactada de la forma siguiente):

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de promoción interna horizontal, mediante concurso-oposición los procesos selectivos para el acceso a la escalas de funcionarios de carrera de la Plantilla del Ayuntamiento de Baena, generadas y afectas exclusivamente al Acuerdo del Pleno de 21 de junio de 2017, por el que se aprueba el Plan de Empleo, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y que se incluye en los anexos de esta convocatoria.

Base segunda. Requisitos (La misma queda redactada de la forma siguiente):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

empleo público.

e) Tener la condición de personal laboral fijo y estar desempeñando funciones de personal funcionario a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha.

f) Estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al Grupo y Subgrupo de que se trate.

Base octava. Desarrollo del concurso-oposición

B) Fase de concurso.

Aparado c) Grado Personal. Queda suprimido.

Apartado d) Superación de ejercicios o pruebas selectivas. (Queda redactado de la forma siguiente).

Pruebas selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla:

Por cada ejercicio superado: 0.10 puntos.

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.

Apartado e) Titulaciones académicas y cursos de formación y Perfeccionamiento. Incluir como primera párrafo de dicho apartado “No puede valorarse la Titulación académica exigida para participar en la convocatoria. Si, la titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el Grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito para participar en la convocatoria.

Base vigésima. Modificar la misma sustituyéndose como legislación aplicable en lugar de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, el “Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público”.

Segundo. Modificar el apartado de las Bases donde se establece las plazas objeto de convocatoria, titulaciones exigidas y temario en la forma siguiente:

Donde dice “Notificador. Nº de Código RPT 75” debe decir “Vigilante de Obras. Nº de Código RPT 75”.

Tercero. Trasladar esta resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y que se proceda a publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 8 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Rojano Aguilera.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.135/2018

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 19 de junio de 2018, el Alcalde-Presidente ha adoptado la Resolución número 1604/2018, en la que se aprueba el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se establece y nombra a los miembros del Tribunal y se convoca a los/as aspirantes para la realización de los dos ejercicios de los que consta la Primera prueba: conocimientos, en el proceso selectivo de una plaza de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local perteneciente al subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo contenido literal es transcrito a continuación:

### "ANUNCIO

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 13 de junio de 2018, el Alcalde-Presidente ha adoptado la Resolución número 1574/2018, en la que se aprueba

el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as, se establece y nombra a los miembros del Tribunal y se convoca a los/as aspirantes para la realización de la primera y segunda prueba, en el proceso selectivo de una plaza de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local perteneciente al subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017, de este Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), cuyo contenido literal es transcrito a continuación:

“Resolución de la Alcaldía

Visto que por Resolución de la Alcaldía número 490/2018, 1 marzo de 2018 se aprobaron las Bases que han de regir el proceso de selección de una plaza de Policía Local, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local perteneciente al subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

Visto que las Bases completas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 52 de 15 de marzo de 2018.

Visto que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 58 de 23 de marzo de 2018, se publicaba extracto de la convocatoria.

Visto que el Boletín Oficial del Estado, número 85 de 7 de abril de 2018, se publicaba extracto de la convocatoria, contándose desde la fecha de esta publicación el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

Considerando que por Resolución de la Alcaldía número 1245/2018 de fecha 21 de mayo, se aprobó la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Carlota, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, publicando anuncio de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99 de 24 de mayo, remitiendo a la publicación de la Resolución provisional completa en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web municipal, [www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es), otorgando un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por los aspirantes, tras la finalización del plazo de exposición al público de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y en cumplimiento de lo estipulado en la base 5 de las que regulan la convocatoria para proveer dichas plazas.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local vigente, esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión al proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Carlota, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía Local, en la forma que sigue:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Alcaide Álvarez, Antonia	*487A
2	Ansio Ortega, Francisco	*356R
3	Anta Quintana, José Manuel	*185J
4	Ariza Muñoz, María Isabel	*217A
5	Bancaleiro Romero, Pedro Luis	*877J
6	Blazquez Pérez, Miguel Ángel	*648L

7	Bonilla Foche, Álvaro	*771Z
8	Castilla Reifs, Antonio José	*273W
9	Castro González, Jesús	*980C
10	Cerrato López, Ángel	*899C
11	Conde Velázquez, Francisco Javier	*187F
12	Crespo Osuna, Antonio Jesús	*379Z
13	Del Olmo Moral, Joaquín	*224H
14	Domínguez Fernández, Alberto	*451T
15	Escribano Luque, Julio Antonio	*679V
16	Espino Fernández, Juan Francisco	*416P
17	Fernández Fuentes, Carmen	*308R
18	Fernández Granada, Francisco Javier	*118T
19	Franco Pineda, Antonio	*492A
20	Gallardo Reyes, David	*070H
21	Galván Gautier, Cristobalina	*694V
22	Galván Ramírez, José Fernando	*093 P
23	Gómez Pérez, Antonio	*528R
24	Gutiérrez Gil, Joaquín	*842L
25	López Cañizares, David	*688B
26	Lopez Gimbert, Rafael	*104S
27	López Gómez, Rafael	*609B
28	López González, Tomás	*750V
29	Lora Castilla, María Jesús	*478J
30	Luna Lebrón, José Luis	*977Y
31	Maceira Campos, Ignacio Javier	*936T
32	Márquez Jiménez, Juan	*793C
33	Márquez López, Antonio	*609Z
34	Martínez Rivas, Fernando	*730P
35	Méndez Rodríguez, José Manuel	*702R
36	Montes González, Jesús	*018D
37	Montes Ortíz, José Antonio	*092T
38	Morales Gómez, Raúl Miguel	*139L
39	Morales Navarro, Ángel José	*366D
40	Moreno Castro, Rafael	*375K
41	Muñoz Talavera, Javier	*136M
42	Navarro Poveda, Daniel	*419A
43	Oliva Mejías, Francisco de Asís	*624Q
44	Peña García, Manuel Diego	*821X
45	Pérez Jarilla, Salvador	*615Q
46	Pérez López, Alejandro	*781
47	Pérez López, Daniel	*011A
48	Piña Martínez, Alfonso	*178F
49	Prieto Amador, Antonio Manuel	*891N
50	Ramos Pozo, Cristian	*788N
51	Rodríguez Comino, Ana Belén	*721N
52	Rodríguez Muñoz, Raquel	*270Y
53	Rodríguez Nadales, Ángel Miguel	*712A
54	Rodríguez Sánchez-Noriega, José Manuel	*302S
55	Romero Nogal, Alejandro	*209T
56	Rosa Poley, Javier	*363X
57	Ruiz León, Juan José	*255Z
58	Rute Fernández, José Luis	*980E
59	Sánchez Rodríguez, Pablo	*318B
60	Tapia Quesada, Miguel	*473R

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
1	Capel Campoy, Juan Manuel	*180V	1
2	Contreras Arroyo, Manuel	*401W	1, 3
3	González Rodríguez, David	*853S	2

4	Moreno Aguilar, Rafael	*446M	2
5	Sánchez Reche, Ana Belén	*872K	4

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. Modelo de solicitud no acorde al del Anexo IV de las Bases o está incompleto.
2. Falta titulación o está incompleta.
3. No presenta acreditación del pago de tasas en plazo.
4. Solicitud presentada fuera de plazo.

Segundo. Establecer la composición del Tribunal y realizar el nombramiento de los miembros que lo integran que habrá de constituirse para el desarrollo del proceso selectivo:

Presidenta:

Titular: Doña María Francisca del Moral Lucena. Técnica de Gestión-Jefa del Negociado de Personal del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Doña María Ángeles Córdoba Rovira, Administrativa del Ayuntamiento de La Carlota.

Vocales:

-Titular: Don Antonio Navajas Dios. Adjunto Jefe de la Unidad de Contabilidad y Auditoría del Servicio de Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Miguel Díaz Moya. Administrativo. Adjunto Jefe de Sección C.F.P. Inversiones de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

-Titular: Don Agustín Alcalá Malagón. Subinspector-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Don Pedro Luis Mármol Martínez. Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Don Enrique Montenegro Clérico. Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Don Miguel Ángel Sánchez Muñoz. Policía Local del Ayuntamiento de La Carlota.

-Titular: Don Rafael Mohedano Alcántara. Tesorero del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Don Simón M. Aguayo Pérez. Coordinador Gestión Urbanismo del Ayuntamiento de La Carlota.

Secretario/a:

Titular: Doña Isabel García Jaime. Secretaria General del Ayuntamiento de La Carlota.

Suplente: Don José Gracia Zafra. Coordinador Servicios Generales del Ayuntamiento de La Carlota.

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para el día 11 de Julio de 2018, a las 8,00 horas, en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de La Carlota.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos/as para la realización de la primera de las pruebas incluidas en el ejercicio de conocimientos, conforme a lo establecido en las bases por las que se rige la presente Convocatoria, a las 9'00 horas, del día 11 de Julio de 2018, en el Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", sito en calle La Salud, nº 6 de este Municipio.

Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul. Estos serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, conforme al contenido de las Bases citadas. Ese mismo día y tras la corrección de los ejercicios, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)), las calificaciones del ejercicio y las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas.

El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones y alegaciones, si las hubiere, que tenga físicamente en su poder hasta las 14.00 horas del día 17 de Julio de 2018, publicándose tales resoluciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)) el día 18 de julio de 2018.

Quinto. Conocido el resultado de la primera prueba, y para aquellos aspirantes que hayan superado la misma, se les convoca para el día 23 de julio a las 9,00 horas en el Instituto de Enseñanzas Secundarias "Nuevas Poblaciones", sito en calle La Salud, nº 6 de este Municipio para la realización de la segunda prueba del ejercicio de conocimientos, que consistirá, conforme al contenido de las Bases, en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la Convocatoria. Este mismo día, y tras finalizar la prueba, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)), las calificaciones del ejercicio y las plantillas correctoras de la prueba con respuestas alternativas.

Los aspirantes deberán venir provistos de su DNI y bolígrafo de tinta azul. Estos serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, conforme al contenido de las Bases citadas.

El Tribunal Calificador resolverá las reclamaciones y alegaciones, si las hubiere, que tenga físicamente en su poder hasta las 14.00 horas del día 26 de julio de 2018, publicándose tales resoluciones en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)) el día 27 de julio de 2018.

Sexto. Publicar un anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)), declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos.

Los sucesivos anuncios referentes a esta Convocatoria serán publicados únicamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carlota ([www.lacarlota.es](http://www.lacarlota.es)).

Séptimo. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Antonio Granados Miranda, de lo que yo como Secretaria General doy fe.

La Carlota, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.055/2018

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº. 308/18. PERSONAL. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos Salud Laboral, de 25 de abril de corriente, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos.

Primero: Aprobar la rectificación de errores detectados en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada definitivamente por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014, respecto de los puestos que a continuación se indican, consistente en donde dice "G" debe decir "S", permaneciendo igual el resto de determinaciones que figuran en la RPT con respecto a

los mismos:

- Agente Ejecutivos.
- Ayudante Administrativo.
- Conductor/a de Alcaldía.
- Jefe/a de Intendencia.
- Secretario/a de Dirección
- Informador/a Tributario
- Gestor/a de Administración electrónica.

Segundo: Remitir, una vez aprobada la rectificación de errores indicada, copia del acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Córdoba, a 6 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, David Luque Peso.

Núm. 2.124/2018

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2018, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 24 de mayo de 2018 y 13 de junio de 2018, ambos inclusive; no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, el siguiente:

#### ACUERDO Nº 95/18

Primero: Introducir en la Base 20 de las de vigente Presupuesto, en el apartado relativo a Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) un nuevo supuesto: Gastos relativos al pago al Instituto Municipal de Turismo (IMTUR) del precio del servicio de intermediación por la venta de productos y servicios municipales.

Segundo: Que una vez aprobada por el Pleno Municipal se someta a Información Pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

#### ACUERDO Nº 96/18

Primero: Sustituir el apartado 4 de la Base 9 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de suerte que donde reza: “Creación de aplicaciones presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos concepto no consignados inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero. Mensualmente el órgano de Planificación dará traslado a Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de Control Financiero.

Mediante Decreto de la Delegación de Hacienda se crearán, previo Informe de Intervención y a instancia de los órganos Gestores, las aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias, siempre que existe clasificación orgánica y por Programas con cargo a la bolsa de Vinculación”.

Se sustituye por:

“Creación de aplicaciones presupuestarias: La Clasificación Económica se considera abierta y aquellos concepto no consigna-

dos inicialmente en el presupuesto se entiende que tienen asignado crédito cero, siempre y cuando la vinculación jurídica esté establecida a nivel de tres o más dígitos en la clasificación por programas y la nueva aplicación pertenezca al mismo Grupos de Programas de la correspondiente Vinculación, perteneciendo igualmente a la misma vinculación Orgánica y Económica”.

En estos supuestos no será preciso el Informe previo de Intervención.

Mensualmente el Órgano de Planificación dará traslado a Intervención General de las aplicaciones creadas por este procedimiento, a efectos de su Control Financiero.

Será necesario el Informe previo de Intervención para que, mediante Decreto de la Delegación de Hacienda y previo Informe del OPEP se puedan crear, a instancia de los Órganos Gestores, aquellas aplicaciones presupuestarias que fueren necesarias y no figuren en el Presupuesto Inicial, siempre que exista crédito disponible en la correspondiente Vinculación y no estén comprendidas en el apartado anterior, es decir cuando la Vinculación por Programas venga establecida a nivel de Área de Gasto o a nivel de Área de Gasto y Política de Gasto (1 ó 2 dígitos)”.

Segundo: Que una vez aprobada por el Pleno Municipal se someta a Información Pública por espacio de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que los interesados puedan cuantas alegaciones o reclamaciones procedan con arreglo a la Ley, considerándose definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del TRLRHL.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, 15 de junio de 2018. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba M<sup>a</sup> Doblás Miranda (Decreto Núm. 8403/16, de 3 de octubre). V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.038/2018

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2018, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación sobre Ampliación de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche, en el paraje “Lentejares” en polígono 19, parcelas 267, 268 y 269 de este término municipal, a instancia de López Luna e Hijos, C.B., con CIF E-14.608.699.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 12 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

---

**Ayuntamiento de Hornachuelos**

Núm. 2.132/2018

Por resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía 2018/00000632, con fecha 15 de junio de 2018, la Alcaldesa resolvió:

1. Aprobar el Padrón Cobratorio de la Tasa por Entrada de vehículos a través de las aceras (Cocheras), correspondiente al Ejercicio 2018.

2. Exponer al público el presente acuerdo, a efectos de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando de forma expresa los recursos que procedan.

3. Disponer como plazo de ingreso en período voluntario el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. Disponer como forma de pago, la domiciliación bancaria, el abono directo en la oficina de recaudación, sita en calle Antonio Machado, 8, o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de recaudación:

Cajasur cuenta nº ES29 0237-0034-91-9153553881.

Lo que se expone al público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponer contra el presente acuerdo Recurso de Reposición ante el Alcalde, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación.

Hornachuelos, a 19 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

---

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 2.041/2018

Anuncio de formalización de contrato de obras para la ejecución del proyecto de "Obras de Reurbanización de la Intersección de las Calles Avda. Marques de La Vega de Armijo; Santa Brígida; Julio Cesar; Avda. Pio XII y La Nueva Ronda Norte".

1. Entidad adjudicadora:

a). Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).  
b). Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Secretaría.

c). Número de expediente: GEX 17714/2017.

d). Dirección de internet del Perfil del Contratante: [www.montilla.es](http://www.montilla.es)

2. Objeto del contrato:

a). Tipo de contrato: obras.  
b). Descripción del objeto: Ejecución proyecto: Obras de Reurbanización de la Intersección de las Calles Avda. Marques de la Vega de Armijo; Santa Brígida; Julio Cesar; Avda. Pio XII y la Nueva Ronda Norte.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a). Tramitación: ordinaria.  
b). Procedimiento: abierto.

4. Adjudicación y formalización del contrato:

a). Fecha de adjudicación: Resolución de alcaldía de 28 de mayo de 2018.

b). Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2018.

c). Contratista: Molpersa E.C. S.L. CIF B91.820.837.

d). Importe de adjudicación: 369.011,94 euros. Más IVA (21%).

Montilla, a 12 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

---

Núm. 2.118/2018

La Alcaldía, ha dictado con fecha 18 de junio de 2018, la siguiente resolución:

"Finalizado el plazo de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante concurso-oposición, promoción interna, perteneciente a la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2017, sin la presentación de reclamaciones por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HE RESUELTO:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de Admitidos y Excluidos, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 104 de fecha 1 de junio de 2018.

2º. El nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, que estará formado por los siguientes integrantes:

Presidenta: Doña Nieves Estévez Miraime, Interventora de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Isabel Garrido Fernandez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torremolinos.

Vocales:

1. Don José Miguel Begines Paredes, Secretario General del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Doña Rosa Mª Rosa Galvez, Secretaria del Ayuntamiento de Ecija.

2. Doña Soledad Bergillos Aguilera, Tesorera del Ayuntamiento de Montilla, Suplente: Doña Cristina Cabello de Alba Jurado. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de San Sebastian de los Ballesteros.

3. Doña María Campos Flores, Interventora del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Suplente: Don José Alberto Alcantara Leonés.- Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario: Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe del Negociado de Secretaría del Ayuntamiento de Montilla.

Suplente: Don Francisco Gómez Soriano, Jefe del Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montilla.

3º. Convocar a los aspirantes para el día 28 de junio de 2018, a las 9:30 horas en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sita en calle Puerta de Aguilar 10, a fin de proceder a la realización del primer ejercicio de la Oposición, debiendo asistir provistos de su DNI y bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Anuncios de la página Web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 18 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Salas Llamas.

---

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.039/2018

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica Resolución de la Alcaldía nº 100/2018, la que copiada literalmente establece:

“Visto que en este Ayuntamiento se tramita expediente Gex 4684/2014 SE 383/2014 iniciado a petición de Don Antonio Madueño Madueño, como Presidente de la Junta de Compensación PPR-2 por la que solicitaba autorización y ratificación de la disolución y liquidación de la misma, así como el levantamiento de las cargas urbanísticas de las fincas afectadas.

Visto que tras emitirse los correspondiente informe técnicos de fecha 29/01/2015 y 19/05/2015 en los que se analizaba el estado de la urbanización y los desperfectos de la misma, y donde se constataba con claridad que su mayoría provienen de defectos del proyecto o de la ejecución del mismo, que exceden de las imperfecciones corrientes provocadas por el normal uso de la urbanización, por lo que estos vicios ocultos aparecidos de forma sobreenvenida a la entrega de esta urbanización son achacables a la Junta de Compensación.

Resultando que con por Resolución de la Alcaldía nº 911/2016 que fue insertada en el libro de Resoluciones con fecha 09/05/2016, se aprobó, entre otros, lo siguiente:

“.....Primero. Manifiestar la imposibilidad del pronunciamiento municipal a la petición de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencia PPR-2, y del levantamiento de la carga urbanística hasta tanto se determine mediante las actuaciones necesarias los incumplimientos y el alcance de la responsabilidad por esta causa. ....”

Resultando que la citada Resolución nº 911/2016, fue notificada a todos los titulares Registrales del citado Plan Parcial PPR-2, a los que le fue dado audiencia por plazo de dos meses para que formularan las alegaciones que a su derecho convinieran al manifiestar este Ayuntamiento la imposibilidad del pronunciamiento municipal a la petición de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación del Plan Parcial PPR-2 y del levantamiento de la carga urbanística hasta tanto se determine mediante las actuaciones necesarias los incumplimientos y el alcance de la responsabilidad por esta causa.

Resultando que, con fecha 26/09/2016, se firma certificado por la Secretaría General del Ayuntamiento donde se hace constar que, durante el plazo de exposición pública han tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento las siguientes alegaciones presentadas por la Junta de Compensación y Terceros adquirentes:

1º. Con fecha de registro de entrada el día 08/06/2016 alegación presentada por:

-Don Antonio Félix Buenosvinos y doña Antonia Laura Coca Ávila.

2º. Con fecha de registro de entrada el día 17/06/2016, alegaciones presentadas en un solo documento por:

-Don Manuel Víbora Pérez.

-Doña Rosario Peinado Cano.

-Don Manuel Joaquín Fernández Pérez y doña Antonia Poblete Rodríguez.

-Don José Javier Aguilar Ramos y doña Bárbara Cobo Martín.

-Don Juan Francisco Amate Díaz y doña Ana Perales Castellano.

-Don Pedro Jesús Zamora de la Cruz y doña Isabel León Agui-

lar.

-Don Francisco José Lara Calleja y doña Concepción Moreno Torres.

-Don Juan José Salinas Romero y doña Salomé Rosa Gonçalves.

-Don Juan Sebastián Ruiz Ortiz y doña Eva Pozuelo Ruano.

-Don José Coronado Menor y doña Ana María Ramírez Velasco.

-Don Raimundo Santos Marín y doña Ana María Mesa Torres.

-Don Fernando Cruz Velasco y doña Ana Belén Criado Galán.

-Don Francisco Aparicio Rojas y doña Francisca Alanzabes Espino.

-Don Juan Luis Lara Navarro y doña Fuensanta Martínez Dueñas.

-Don Bartolomé Cruz Saez y doña María Rosa Amor Milla.

-Don Juan Peinado Mena y doña Rosario Cano Tendero.

-Don Pedro Lara Criado y doña María Calleja Sánchez.

-Don Juan Moral Sánchez y doña Juana Cerezo García.

-Don Pedro González Villaverde y doña Sonia Lara Cañas.

-Don Antonio Jesús Marquez Madueño.

-Doña Elisabeth González Vacas.

-Don José Navarro González.

-Don Pedro Velasco Notario.

-Don Jesús Joven Moreno.

-Don José Coba Villalón y doña Antonia Carrasco Salinas.

-Don Jerónimo Ruiz Camino.

-Doña María del Pilar Jiménez Martínez.

-Don Juan Madueño Bellido y doña María Isabel Canales Pérez.

-Don Javier Quiles Tendero y doña María del Mar Belmonte Galán.

-Don Antonio Javier Casado Morente y doña Ana María Peña Bellido.

-Don Rafael Rodríguez Mayorga y doña Cristina Ruiz Camino.

-Don Ildelfonso Hortelano Peinado y doña Luisa María Mariano Madueño.

-Doña María Canalejo Izquierdo.

-Don Mateo Artero Mayorga.

-Don Antonio Pérez Mena.

-Don Antonio García Fernández.

-Don Francisco Martínez Puertas y doña Vanesa Rodríguez Belmonte.

-Don Antonio José Afán Lara.

-Doña Patricia Afán Lara.

3º. Con fecha 06/07/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento la siguiente alegación:

-Don Juan José Salinas Romero y doña Salomé Rosa Gonçalves.

-Don Javier Quiles Tendero y doña María del Mar Belmonte Galán.

4º. Con fecha 08/07/2016, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento la siguiente alegación:

-Don Francisco Reina Lara.

5º. Con fecha 12/07/2016 tuvo entrada en este Ayuntamiento la siguiente alegación:

-Don Antonio Castellano Perales.

6º. Con fecha 13/07/2016, tuvo entrada en este Ayuntamiento la siguiente alegación:

-Don Diego Jesús Palma García y doña Patricia Afán Lara.

7º. Con fecha 14/07/2016, tuvo entrada en este Ayuntamiento la siguiente alegación:

-Don Antonio Madueño Madueño en su calidad de Presidente y

representación de la Junta de Compensación del PPR-2.

8º. Con fecha de registro de entrada el día 19/07/2016, alegaciones presentadas en un solo documento por:

- Don José Javier Aguilar Ramos.
- Don Juan José Salinas Romero.
- Don Juan Luis Lara Navarro.
- Don Juan Moral Sánchez.
- Don Mateo Artero Mayorga.
- Doña Rosa Artero Mayorga.
- Don Fernando Cruz Velasco.
- Don Antonio Jesús Márquez Madueño.
- Don Manuel Víbora Pérez.
- Don Francisco Aparicio.
- Don Francisco Martínez Puertas.
- Don Javier Quiles Tendero.

10º. Con fecha 20/07/2016, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento alegación presentada por:

- Don Juan Madueño Bellido.
- Don Antonio Rodríguez Mena.

11º. Con fecha 22/07/2016, tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento alegación presentada por Don Pedro Repiso Gil, en representación de:

- Don Francisco José Lara Calleja.

Resultando que con fecha 18/11/2016, tiene entrada en este Ayuntamiento informe de alegaciones al expediente de disolución de la Junta de Compensación del sector PPR-2, firmado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, donde se hace constar lo siguiente:

“.....Contenido y valoración de las Alegaciones. Existen diversos escritos de pluralidad de interesados en los que se reiteran y repiten a menudo las mismas alegaciones. A fin de favorecer una mejor comprensión del contenido de los mismos y facilitar sus análisis, distinguiremos las alegaciones de la junta y las cuestiones y alegaciones planteadas por el resto de los interesados de forma ordenada, haciendo en todo caso mención a la procedencia de cada una, con mención a la referencia de entrada del escrito de origen para su identificación.

#### ALEGACIONES DE LOS PARTICULARES

-Los propietarios alegan ser terceros adquirentes que no han intervenido en la gestión del ámbito y no han asumido voluntariamente las cargas de urbanización.

(Escritos de referencia nº 3639, 3852, 4257, 4258, 4393, 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750.)

Artículo 10.5 de los Estatutos de la Junta de Compensación PP-R2: “el adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de enajenación.”

-En todo caso, la responsabilidad directa corresponde a la junta como promotora de la urbanización.

(Escrito de referencia nº 4480)

Tanto los artículos 129.1 A.c. y 134 LOUA como en el 182 del Reglamento de Gestión Urbanística, se establece que los propietarios de los terrenos (De común acuerdo actuando como único propietario o en Junta de Compensación, como es el caso) son directamente responsables ante la Administración actuante de la urbanización completa de la unidad de actuación.

La Base 19 de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación PP-R2 establece en su apartado 2 que el adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno con la Junta de Compensación y en su apartado 3 indica que si la adquisición se verifica

una vez convertido el terreno en solar, se acordará lo procedente por la Junta de Compensación en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, todo ello en proporción al valor ponderado de la finca con relación al total.

-Que las deficiencias advertidas como vicios ocultos son las mismas detectadas como tales en el informe previo a la devolución de la garantía.

(Escritos de referencia nº 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750)

Las deficiencias detectadas en el informe previo a la devolución de garantías fueron reparadas para justificar dicha devolución. Que hayan vuelto a surgir similares patologías en el conjunto de la urbanización es precisamente la cusa que permite inferir la existencia de vicios ocultos, pues son de tal calado que no cabe la realización de obras de mera reparación, sino que exigen, entre otras, la ejecución de obras de:

- Demolición (puntual) de la calzada.
- Transporte de escombros.
- Rebajado del nivel de cota del terreno.
- Transporte a vertedero.

Verificación de los niveles del trazado de las instalaciones.

En su caso, soterramiento de las infraestructuras a la cota proyectada.

Ejecución de la calzada definida en proyecto.

-Que corresponde en todo caso a la Administración demostrar que efectivamente son vicios ocultos.

(Escritos de referencia nº 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750.)

Existiendo informes técnicos, tanto del técnico municipal como el SAU, justificativos de la mala ejecución de las obras de urbanización, recae sobre el interesado la carga de la prueba (STS 11-10-82; RAJ 6355), no bastando que el informe técnico de parte realice menciones genéricas sobre el cumplimiento de la ejecución con los materiales o conforme al proyecto acordado, ni tampoco respecto a las presuntas degradaciones del viario achacables a vehículos de gran tonelaje, sino que debe extenderse sobre todas y cada una de las deficiencias descritas en el informe técnico municipal y sus causas para contrarrestar la presunción de veracidad y legitimidad inherente a todos los actos administrativos (STS 15-01-85; RJ 1786).

-Que los desperfectos deben resolverse por los agentes intervinientes, en cualquier caso

(Escritos de referencia nº 3639, 3852, 4393, 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750.)

El promotor de la urbanización es la persona directamente responsable de todo ello, sin perjuicio de las anteriores reclamaciones a terceros (art. 154 LOUA). Este deber, salvo caso fortuito o fuerza mayor, incluye el de conservación, abarcando el deber de policía de las obras durante el plazo de garantía, extendiéndose a todos los daños que se produjeran y habilitando a la Administración a realizar los trabajos que fueran necesarios a su costa.

Los problemas derivados de las relaciones entre comprador y vendedor deberán ser dilucidados por los interesados en el orden jurisdiccional civil, y en modo alguno impedirán la acción de la administración para la aplicación de las medidas de gestión y disciplina urbanística.

-Que la afección urbanística no es una carga sino una deuda personal entre el anterior propietario y la entidad urbanística.

(Escritos de referencia nº 4480, 4516, 4638, 4647 y 4668.)

En consonancia con la valoración de la alegación anterior, procede recalcar que el deber de sufragar los gastos de urbanización y garantizar la correcta ejecución de dicha urbanización

constituye una obligación ob rem de derecho público que se impone, en todo caso, al titular dominical/promotor de los terrenos (STS 10-6-85; RJ 41.3)

-Que habiendo transcurrido el plazo de siete años previsto para cancelar la nota de afección, esta debe quedar cancelada.

(Escritos de referencia nº 4257, 4258, 4393, 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750.)

Se deberá instar la cancelación del Registro de la Propiedad en caso de haber transcurrido 7 años desde la inscripción de la parcelación (art. 20 RD 1093/1997 aprobatorio del Decreto de Inscripción de Actos urbanísticos en el Registro de la Propiedad).

-Caducada la afección, la finca pierde la condición de garantía real respecto de los gastos de urbanización.

(Escritos de referencia nº 4257, 4258, 4393, 4480, 4516, 4638, 4647, 4668 y 4750.)

Si la anotación de embargo del correspondiente procedimiento de apremio caduca, los titulares posteriores no resultarán afectados. No ocurre lo mismo respecto de los anteriores, porque su obligación deriva de un imperativo legal y carecen de la condición de terceros de buena fe, quedando vinculados por el principio de subrogación.

-Hacer valer el artículo 18.6 de la vigente Ley del Suelo: presunción de cumplimiento de las obligaciones/deberes propietarios una vez se reciben las obras de urbanización.

(Escritos de referencia nº 4647)

Existiendo informes técnicos en contrario, la presunción alegada decae, correspondiendo a los particulares aportar prueba en contra (ver contestación las alegaciones 3 y 4).

-Que no están dispuestos a asumir cualquier tipo de responsabilidad, y están dispuestos a ejercer su defensa en todas las órdenes jurisdiccionales, así como a exigir responsabilidades municipales frente a posibles negligencias.

(Escritos de referencia nº 4647, 4668 y 4750).

Respecto a las responsabilidades "que no están dispuestos a asumir" lo alegantes, cabe oponer que la disposición de su voluntad no se impone frente a los imperativos legales derivados de la normativa urbanística en vigor. Por lo demás, nada cabe objetar respecto a las futuras reclamaciones que pueden llevar a cabo en el orden contencioso-administrativo o civil. No obstante lo anterior, conviene indicar que la Junta de Compensación es una asociación o entidad de interés municipal con personalidad jurídica propia para exigir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a los responsables de la ejecución de la urbanización (empresa urbanizadora, arquitecto, arquitecto técnico director de la obra, etc...).

#### ALEGACIÓN PRIMERA:

1. Que en los informes técnicos no se refleja inequívocamente que las deficiencias sean debidas a defectos en el proyecto de urbanización.

Las deficiencias contempladas en los informes técnicos municipales y del SAU son de tal calado que no parecen derivar únicamente de una mala ejecución de la urbanización, sino deberse además a deficiencias del propio proyecto. En tal sentido, el informe SAU es categórico al apreciar deficiencias tanto en el proyecto como en la ejecución de la obra.

2. Que las obras se han ejecutado conforme al Estudio geotécnico elaborado por Laboratorios Proctor con fecha de febrero de 2007, así como al proyecto de urbanización.

En el informe SAU, con referencia GEX 7827/2015 de 20 de mayo de 2015, se indica que los daños sufridos se han producido, entre otras cuestiones, por diseño erróneo de los elementos constructivos de la urbanización, de acuerdo a la información que arro-

ja el estudio geológico-geotécnico elaborado por los Laboratorios Proctor.

3. Que conforme a las diversas partidas de obra realizadas por la dirección de obra, se evidencia que los materiales empleados no son de escasa calidad ni están defectuosos.

El informe técnico emitido por el SAU aprecia falta de concordancia entre las partidas de obra realizadas y las previstas en el proyecto de urbanización.

Por lo demás, el informe SAU anteriormente referido concluye igualmente que la construcción de la urbanización de la Unidad de Ejecución PP-R2 es incorrecta, inadecuada y/o con ausencia de calidad en su ejecución, en concreto se advierte en los puntos 4.3.1 y siguientes que:

-La losa de hormigón tiene espesor suficiente.

-Subbase granular inadecuada y con falta de compactación (la zahorra natural empleada no es el material más adecuado).

-Aparición de huecos en el apoyo de la losa debido a migración de finos, asiento del cimiento y reajuste de la subbase granular).

-Mal diseño de las juntas de retracción que conllevan una elevada fisuración libre por zonas inadecuadas.

-Construcción inadecuada del cimiento por la no mejora y adecuación del terreno subyacente y/o por un inadecuado recrecimiento de las tapas de las arquetas con material cerámico.

-Inexistencia de mortero de unión continua con la losa de comprensión en diversas zonas.

4. Que todos los daños se deben en general a "la falta de mantenimiento y conservación de la urbanización que ha realizado el ayuntamiento desde la entrega de las obras".

Las anteriores deficiencias y, concretamente, aquellas que revelan la inadecuación del proyecto de urbanización al estudio geotécnico, sugieren la existencia de un vicio oculto en la ejecución de las obras que no es posible determinar con precisión en tanto no se realicen las oportunas catas en el terreno, así como una inspección con cámara de la red de saneamiento que permita comprobar el funcionamiento de todos los hidrantes y acometidas, así como la estanqueidad del saneamiento y del abastecimiento.

5. En concreto: crecimiento descontrolado de la vegetación que puede estar afectando a las condiciones geotécnicas de los terrenos y generando movimientos de la urbanización.

El crecimiento "descontrolado" de la vegetación puede a lo sumo provocar roturas o defectos puntuales pero no conducir al deterioro generalizado de la totalidad de la urbanización de la Unidad de Ejecución PP-R2.

6. Así mismos: Acerados utilizados como aparcamientos, superándose las cargas para las que fueron diseñados, y obras de construcción que han dañado elementos de la urbanización. El resultado es el de levantamiento del acerado y grietas en determinados tramos de la urbanización.

Los defectos señalados por el alegante no parecen deberse en modo alguno a la utilización de los acerados como aparcamientos. En su lugar, las deficiencias advertidas en el viario son consecuencia directa de la falta de cimentación del pavimento, que motiva hundimientos generalizados a lo largo de toda la calzada (se excluye la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor). La falta de ejecución de la cimentación proyectada constituye por su propia naturaleza un vicio o defecto oculto.

7. La responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización corresponde a la entidad urbanizadora y a la dirección de obra.

Las responsabilidades por vicios ocultos tienen una vigencia de



15 años, de conformidad a la Ley de Ordenación de la Edificación y a los pliegos de cláusulas generales y particulares del contrato de diseño y ejecución de obra. La reclamación de estas responsabilidades corresponde a la Junta de Compensación.

#### ALEGACIÓN SEGUNDA:

1. Requisitos para que pueda prosperar una demanda basada en la exigencia de vicios o defectos ocultos.

Sin perjuicio de valorar positivamente los conocimientos jurídicos del alegante y su interpretación acerca de cómo debe aplicarse la normativa vigente, entendemos que esta es una cuestión que excede de la competencia del particular, cuyo conocimiento corresponde a la Administración o, en su caso, al órgano jurisdiccional competente.

2. Se hace referencia indirecta al deber del perito municipal, que firmó el acta de recepción de la obra, de conocer por razón de oficio la existencia de esos vicios.

El alegante pretende indirectamente eximir de responsabilidad a los técnicos directores de la obra, pretendiendo responsabilizar al perito municipal que pese a su formación técnica no pudo conocer en modo alguno la naturaleza de los vicios ocultos, precisamente porque éstos están aún pendientes de determinar.

3. Se recalca que el vicio o defecto oculto debe ser anterior a la entrega de la obra.

El vicio oculto es debido a la mala ejecución de obra pero su manifestación, evidentemente, debe producirse con posterioridad a la recepción definitiva de las obras, como es el caso.

#### Conclusión:

1. No procede acordar la liquidación de la Junta de Compensación, pues no se ha cumplido el objeto propio de su actividad:

-Artículo 3 de los Estatutos de la Junta de Compensación del PP-R2: "Se ejecutará la urbanización de conformidad al proyecto de urbanización a costa de los efectos".

-Artículo 6 de los Estatutos de la Junta de Compensación del PP-R2: "La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto".

2. Cabe instar por la Junta de Compensación ante el Registro de la Propiedad la cancelación de la nota marginal de afección en caso de haber transcurridos 7 años desde la inscripción de la parcelación (artículo 20 RD 1093/1997 aprobatorio del Decreto de inscripción de actos urbanísticos en el Registro de la Propiedad." (la caducidad de la nota marginal únicamente afecta a los titulares posteriores. No ocurre lo mismo respecto de los anteriores, porque su obligación deriva de un imperativo legal y carecen de la condición de terceros de buena fé, quedando vinculados por el principio de subrogación).

Observaciones. La responsabilidad directa de completar la urbanización de los terrenos corresponde a la Junta de Compensación y a sus miembros, y sólo en caso que la acción contra los mismos decaiga cabrá actuar subsidiariamente contra los titulares de los terrenos afectados por carga real al cumplimiento del deber de urbanizar.

Para valorar con exactitud el origen de las patologías, sería necesario la elaboración de un informe por parte de un laboratorio de control de calidad y geotecnia con extracción de probetas en diversas zonas de la urbanización que permitieran valorar tanto el origen de la patología como su evolución, en relación con las determinaciones del proyecto de urbanización y su concordancia con lo realmente ejecutado y el estudio geotécnico realizado con carácter previo a la redacción del proyecto de urbanización. Se recomienda si mismo una inspección con cámara de la red de saneamiento que permita comprobar el funcionamiento de todos los

hidrantes y acometidas, así como la estanqueidad del saneamiento y del abastecimiento.

De conformidad al informe de fecha 5 de febrero de 2015, emitido por los Servicios Jurídicos de Diputación Provincial de Córdoba en el expediente 403/2014, se considera conveniente a la vista de los antecedentes, la pertinencia de iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento del sistema de actuación por compensación en el sector y su sustitución por uno de los sistemas de actuación públicos de conformidad a los artículos 108.2 c) 109.2 y 110 LOUA.

La declaración de incumplimiento deberá anotarse mediante inscripción en los asientos registrales de las fincas lucrativas del sector, a fin de garantizar la correcta ejecución de la urbanización y evitar que puedan oponerse a la acción de la administración eventuales tercerías de buena fe (artículo 65.1.a y h del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana."

Resultando que consta en el expediente informe jurídico firmado por la Asesora Jurídica de la Unidad de Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, donde entre otros extremos reseña:

".....Tras su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la Junta de Compensación del PPR-2, adquirió personalidad jurídica propia asumiendo con plenos efectos legales los derechos y obligaciones atribuidos por la legislación vigente y sus Estatutos y Bases reguladoras.

.....La Junta de Compensación es directamente responsable frente al Ayuntamiento de la Urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante puede ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el supuesto de comisión de alguna infracción urbanística puede actuar conforme a lo previsto en el Título VII de la LOUA (Base 19ª y en similares términos 182 y 183 RGU).

En garantía del cumplimiento de las obligaciones legales los terrenos incluidos en el ámbito quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, y de conformidad con ello, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda. Dicha afección podrá cancelarse en los términos del artículo 126.3 del Reglamento de Gestión Urbanística (Base 20ª y artículo 178 RGU).

.....  
Cabe señalar que la Junta de Compensación tiene duración indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objetivo (artículo 6 Estatutos), previéndose su disolución cuando se haya realizado completamente su objeto (artículo 42 de los Estatutos). La disolución ha de ser aprobada en todo caso por el Ayuntamiento (artículo 44 de los Estatutos y 30 del RGU), pudiendo denegarse si no consta el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Por lo que, en vista de lo anteriormente reseñado y expuesto y acreditado el incumplimiento del deber de urbanizar de los promotores/propietarios, por el presente en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 30 del Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, artículo 207.3 a) y b) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía como infracción grave, y en base al artículo 21.1. k) j) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril

**RESUELVO:**

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por el Presidente de la Junta de Compensación y por los propietarios de las parcelas PPR-2, en base al informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial y reseñado en la parte expositiva de la presente resolución, y

Segundo. Denegar la disolución de la Junta de Compensación del PPR-II, que adquirió personalidad jurídica como entidad administrativa desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 28 de septiembre de 2007 (folio 53 a 55), al no haberse cumplido lo establecido en el artículo 3 y artículo 6 de los Estatutos de la Junta de Compensación del PPR-2. con la consiguiente iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización.

Tercero. Remitir esta Resolución, una vez notificada a los titulares, al Registro de la Propiedad para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 65.1.a) y h) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y 1.5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en relación con las siguientes fincas registrales:

25178	25179	25180	25181	25182	25183	25604	25186	25187	25188
25189	25190	25191	25192	25193	25194	25195	25196	25197	25198
25199	25200	25201	25202	25203	25204	25205	25206	25207	25208
25209	25210	25211	25212	25213	25214	25215	25216	25217	25218
25219	25220	25221	25222	25223	25224	25225	25226	25227	25228
25229	25230	25231	25734	25235	25236	25237	25238	25239	25240
25241	25242	25243	25244	25246	25247	25248	25249	25250	25251
25252	25253	25254	25255	25256	25257	25258	25259	25261	25262
25263	25264	25265	25266	25705	25707	25269	25270	25271	25272
25273	25274	25275	25276	25277	25278	25703	25281	25282	25283
25284	25285	25286	25287	25288	25289	25290	25291	25292	25293
25294	25295	25296	25297	25298	25299	25300	25301	25302	25303
25304	25305	25306	25307	25308	25726	25311	25312	25313	25314
25315	25316	25317	25318	25319	25320	25321	25323	25326	25327
25328	25329	25330	25331	25332	25333	25334	25335	25336	25337
25338	25339	25340	25341	25342	25343	25344	///////	///////	///////

Montoro, a 11 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

### **Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba**

Núm. 2.029/2018

Aprobación inicial del expediente 1/2018 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante transferencia de créditos.

Don Juan Díaz Caballero Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba), hace saber:

Que la Junta de la Mancomunidad de Los Pedroches, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, aprobó inicialmente el expediente 1/2018 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes

del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de ésta Mancomunidad (<https://www.lospedroches.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcaracejos, a 8 de junio del año 2018. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.030/2018

Aprobación inicial del expediente 2/2018 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante suplementos de créditos.

Don Juan Díaz Caballero Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Córdoba) hace saber:

Que la Junta de la Mancomunidad de Los Pedroches, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio del año dos mil dieciocho, aprobó inicialmente el expediente 2/2018 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2018, mediante suplementos de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 36 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de ésta Mancomunidad (<https://www.lospedroches.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcaracejos, a 8 de junio del año 2018. El Presidente, Fdo. Juan Díaz Caballero.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.128/2018

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Salvador Blanco Rubio.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Ayuntamiento de Moriles, con fecha 14 de junio de 2018 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Moriles: Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos correspondiente al mes de junio de 2018.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

-Plazo de ingreso en período voluntario: según resolución del sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 14 de junio de 2018, desde el 25 de junio de 2018 hasta el 27 de agosto de 2018, ambos inclusive.

-Forma de pago: las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Cajasur, Caja Rural del Sur, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

-Atención Personal:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Plaza Palacio, s/n.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.  
Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.  
Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.  
Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.  
Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.  
Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.  
Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.  
Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.  
Oficina de Pozoblanco. Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
Oficina de Priego de Córdoba. Calle Cava, 1 Locales 18-19.  
Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.  
-Servicio de Información Telefónica: 957 498 283  
Córdoba, a 15 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

Núm. 2.123/2018

Convocatoria

Plan Internacional de Promoción

Periodo 2014-2020

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2018, que tendrá lugar en Hong Kong, del 12 al 18 de septiembre de 2018)

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 25.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2018 en el marco de esta convocatoria para el ejercicio 2018 es de 47.386,31 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, serán de 5.386,31 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IProdeco) y/o la Cámara de Comercio de Córdoba.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA HONG KONG JEWELLERY & GEM FAIR 2018 es

de 42.000,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 25 de junio de 2018 y finalizará el día 28 de junio de 2018. El Modelo de Solicitud de Participa-

ción podrá descargarse en la web [www.camaracordoba.com](http://www.camaracordoba.com)

En Córdoba, a 18 de junio de 2018. La Secretaria General,  
Fdo. Carmen Gago Castro.

